

## PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 042 de 2020 “*Por medio de la cual se modifican los artículos 17 y 18 de la ley 1475 de 2011*” El cual quedará de la siguiente manera:

**Artículo 2°.** El artículo 18 de la Ley 1475 de 2011 quedará así:

**Artículo 18. Destinación de los recursos.** Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y, en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus planes, programas y proyectos:

1. Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.
2. Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.
3. Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.
4. Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas.
5. Para cursos de formación y capacitación política y electoral.
6. Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas.
7. Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna previstos en sus estatutos.

En todo caso, para las actividades de sus centros de pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, los partidos y movimientos destinarán en sus presupuestos anuales una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren.

**Del anterior porcentaje** para la inclusión efectiva de mujeres en los procesos políticos y electorales, los partidos y movimientos deberán destinar ~~en sus presupuestos anuales,~~ **mínimo** el diez por ciento (10%) de los aportes estatales que le correspondieren, para financiar programas de capacitación que promuevan la participación política de las mujeres, así como para la ~~formación y capacitación política y electoral de las candidatas a cargos de elección popular. realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, o programas de formación de carácter formal, no formal e informal, afines a los propósitos~~

**formativos previstos en la presente ley o en la norma que la modifique o adicione.**

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica están obligados a debatir y a aprobar democráticamente sus presupuestos, y a ofrecer completa información pública sobre las decisiones adoptadas en esta materia, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral



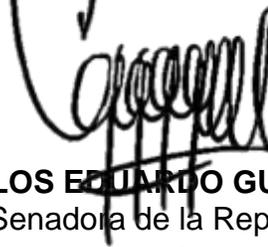
**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara por Bogotá  
Partido Político MIRA



**AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**ANA PAOLA AGUDELO**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA